

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2012, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2013/C 365/23)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad Marítima (conocida como «EMSA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en mantener un alto nivel de seguridad marítima e impedir la contaminación causada por los buques, asistir a la Comisión y a los Estados miembros en el plano técnico, controlar la aplicación de la normativa de la Unión y evaluar su eficacia ⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2012;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. De conformidad con los artículos 33 y 43 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión ⁽⁵⁾, la dirección es responsable de la preparación y la presentación

fiel de las cuentas anuales de la Agencia, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Agencia consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión ⁽⁶⁾; y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Agencia previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Agencia en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales Intosai de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

⁽¹⁾ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en el activo neto y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

⁽⁷⁾ Artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables, y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2012 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2012 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

11. Un compromiso presupuestario por valor de 0,8 millones de euros no se correspondía con un compromiso jurídico existente por lo que resultó irregular.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

12. Los procedimientos contables y la información sobre el coste de los activos inmateriales de origen interno no son enteramente fiables.

OTROS COMENTARIOS

13. El Tribunal detectó falta de transparencia en dos procedimientos de selección de personal que tuvieron lugar en el primer semestre de 2012. No se fijaron antes de examinar las candidaturas las preguntas de las pruebas escritas y orales, ni sus correspondientes ponderaciones, ni tampoco las puntuaciones exigidas para figurar en la lista de candidatos idóneos. Sin embargo, a raíz de los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior, la Agencia aplicó medidas correctoras y no se observaron insuficiencias de este tipo en los dos procedimientos de contratación de personal que tuvieron lugar en el segundo semestre de 2012.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

14. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Louis GALEA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 9 de julio de 2013.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios del ejercicio anterior

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El presupuesto de 2011 de la Agencia ⁽¹⁾ se elevó a 56 millones de euros, frente a los 51 millones de euros del ejercicio anterior. Los compromisos presupuestarios, por valor de 0,9 millones de euros, no se correspondían con los compromisos jurídicos contraídos. La Agencia debería haber procedido a la liberación y devolución de ese importe a la Comisión a principios de 2012, pero inició el proceso demasiado tarde. Como consecuencia de ello y de las restricciones impuestas por el sistema informático, los fondos estarán bloqueados durante un ejercicio y no se liberarán ni devolverán hasta finales de 2012.	En curso
2011	El Tribunal constató la necesidad de mejorar la gestión de los activos de la Agencia: existen divergencias no explicadas entre la amortización anual y la amortización acumulada que figuran en los registros. En lo referente a los activos inmateriales de origen interno, los procedimientos contables y la información sobre los gastos no eran fiables. No hay pruebas de que se haya llevado a cabo en el plazo fijado un inventario físico del equipo administrativo.	Aplicada en el caso del inventario físico Pendiente en el caso de los activos inmateriales de origen interno
2011	En diciembre de 2011, la Agencia vendió dos sistemas de brazo de barrido de recogida lateral empleados en servicios de recuperación de hidrocarburos en el mar con el propósito de recuperar como mínimo su valor contable neto, que ascendía a 319 050 euros. Sin embargo, al haberse fijado erróneamente el precio mínimo por debajo del valor contable neto, la venta del equipo registró unas pérdidas de 93 950 euros.	Sin objeto
2011	Debe mejorar la transparencia de los procedimientos de selección del personal: no se fijaron antes de examinar las solicitudes las puntuaciones exigidas a los candidatos para acceder a la entrevista, ni se definieron las preguntas de las pruebas escritas y orales, con sus correspondientes ponderaciones, para la evaluación de candidatos.	Aplicada

⁽¹⁾ Con arreglo al tercer presupuesto rectificativo, de 3 de diciembre de 2011, que todavía no se ha publicado en el Diario Oficial, solo se consideran los créditos correspondientes al ejercicio actual.

ANEXO II

Agencia Europea de Seguridad Marítima (Lisboa)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(artículo 100 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Política común de transportes</p> <p>«El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, disposiciones apropiadas para la navegación marítima y aérea».</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por los Reglamentos (CE) n.º 1644/2003 y (CE) n.º 724/2004]</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia Europea de Seguridad Marítima se creó con el fin de garantizar un nivel elevado, uniforme y eficaz de seguridad marítima, prevención y respuesta a la contaminación causada por buques dentro de la Unión.</p> <p>La Agencia proporciona a los Estados miembros y a la Comisión el respaldo técnico y científico necesario, así como conocimientos técnicos de alto nivel, para asistirles a la hora de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — comprobar que la legislación de la Unión se aplica correctamente en los ámbitos de la seguridad marítima y la prevención de la contaminación por los buques, — llevar un seguimiento de su aplicación, — evaluar la eficacia de las medidas vigentes. <p>Se han creado servicios operativos, puestos a disposición de los Estados miembros y de la Comisión, para luchar contra la contaminación de los buques dentro de la Unión y, para llevar a cabo el seguimiento del tráfico y la vigilancia marítima. Además, se han diseñado sistemas para apoyar la aplicación de la legislación pertinente (THETIS, en el ámbito del control del Estado del puerto; EMCIP, en el ámbito de la investigación de accidentes; y STCW, en el ámbito de la formación y titulación de la gente del mar, etc.).</p> <p>Funciones</p> <p>Las funciones de la Agencia se dividen, a grandes líneas, en cuatro ámbitos clave conforme al reglamento constitutivo y a la legislación pertinente de la UE. En primer lugar, la Agencia asiste a la Comisión en el control de la aplicación de la normativa de la UE relacionada, sobre todo, con el peritaje y la certificación de buques, la certificación de equipos marinos, la protección de buques, la formación de marineros y el control del Estado del puerto.</p> <p>En segundo lugar, la Agencia desarrolla y dirige capacidades informativas sobre cuestiones marítimas a nivel europeo. Algunos ejemplos significativos son el sistema de seguimiento del tráfico marítimo SafeSeaNet (SSN), que permite controlar en aguas europeas los buques y sus cargas, así como los incidentes a bordo, y el Centro Europeo de datos LRIT, que sirve para la identificación y seguimiento de los buques con pabellón de la UE que navegan por todo el mundo.</p> <p>Al mismo tiempo, un sistema de preparación, detección y respuesta a la contaminación marina, que comprende una red europea de buques de apoyo de respuesta a los vertidos de hidrocarburos y un servicio europeo de vigilancia por satélite para la detección de mareas negras (CleanSeaNet), contribuye a crear una cadena eficaz de protección de las costas y aguas europeas de la contaminación procedente de los buques.</p> <p>Finalmente, la Agencia proporciona consejos técnicos y científicos a la Comisión en materia de seguridad marítima y de prevención de contaminación por los buques, que comprenden el proceso continuo evaluativo de la eficacia de las medidas aplicadas y la actualización y desarrollo de la nueva normativa. También ayuda a los Estados miembros, facilita la cooperación entre sí y divulga códigos de buenas prácticas.</p>

<p>Gobernanza</p>	<p>Consejo de administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Un representante por Estado miembro, cuatro representantes de la Comisión y cuatro representantes profesionales de los sectores afectados sin derecho a voto.</p> <p><i>Tareas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Aprobar el plan plurianual de política de personal, el presupuesto anual, el programa de trabajo, el informe anual y un plan detallado de actividades de la Agencia en el ámbito de la preparación y la lucha contra la contaminación. — Supervisar el trabajo realizado por el director ejecutivo. <p>Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el consejo de administración. La Comisión puede proponer uno o más candidatos.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Auditoría interna</p> <ul style="list-style-type: none"> — Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea. — Estructura de auditoría interna de la Agencia. <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2012 (2011)</p>	<p>Presupuesto final</p> <p><i>Créditos de compromiso (C1)</i></p> <p>55,1 (56,4) millones de euros</p> <p><i>Créditos de pago (C1)</i></p> <p>57,5 (56,4) millones de euros</p> <p>Los presupuestos rectificativos que se publican en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> abarcan diversas fuentes de financiación, aunque C1 constituye prácticamente la fuente exclusiva. En beneficio de la claridad y la transparencia, únicamente se citan los créditos presupuestarios C1 que predominan y que son, por tanto, pertinentes.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2012</p> <p><i>Agentes estatutarios</i></p> <p>213 (208) puestos autorizados en el organigrama; puestos cubiertos: 204 (197)</p> <p><i>Agentes contractuales</i></p> <p>29 (29) puestos previstos en el presupuesto; puestos cubiertos: 25 (25)</p> <p><i>Expertos nacionales en comisión de servicio</i></p> <p>15 (15) puestos previstos en el presupuesto; puestos cubiertos: 12 (15)</p>

Productos y servicios facilitados en 2012	<ul style="list-style-type: none">— 53 talleres y actos diversos (con alrededor de 1 300 participantes en talleres),— 28 cursos diferentes, con los que recibieron formación 734 expertos nacionales,— 109 inspecciones y visitas realizadas,— 99,33 % de disponibilidad del sistema SSN a lo largo del ejercicio,— 2 234 imágenes de satélite encargadas y analizadas por el sistema CleanSeaNet,— 99,26 % de disponibilidad del Centro Europeo de datos LRIT a lo largo del ejercicio,— 16 buques anticontaminación contratados,— 65 ensayos y 33 ejercicios con buques anticontaminación (16 ejercicios operativos y 17 de notificación),— servicios de apoyo marítimo de la Agencia operativos continuamente (24/7),— 99,23 % de disponibilidad del sistema THETIS a lo largo del ejercicio.
--	---

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

11. La Agencia llevó a cabo al final del ejercicio procedimientos destinados a analizar los compromisos presupuestarios pendientes con objeto de evitar prórrogas irregulares. El importe de 0,8 millones de euros mencionado por el Tribunal se refiere a un contrato sobre un total de 327 prórrogas. La firma de este contrato, relativo a servicios continuos LRIT, estaba prevista por todas las partes interesadas antes de final de año. En consecuencia, el importe comprometido no fue cancelado, sino que se prorrogó. Mientras que el contratista firmó el contrato el 26 de diciembre, la EMSA recibió este contrato firmado el 31 de diciembre y solo pudo firmarlo por su parte a principios de 2013.

12. Siguiendo las observaciones del Tribunal de Cuentas, y dado que la Agencia va a desarrollar más activos intangibles, el contable de la Agencia desarrollará y pondrá en práctica directrices internas relativas a la valoración de los activos fijos intangibles, de aplicación a partir de 2013.

13. La Agencia confirma que se han puesto en práctica medidas correctivas.
